



|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Subdirección de Acuicultura |             |
| AGL                         | [Signature] |
| Jefa GPFA (S)               |             |
| PIG                         | [Signature] |
| Subdirección Jurídica       |             |
| HMB                         | M           |
| Abogado Redactor            |             |
| JMD                         | [Signature] |

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 17 A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6143**

**VALPARAÍSO, 28 JUL 2016**

**VISTOS:** la H. de E. N° 086268; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°17 A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 17 A, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Camanchaca S.A., (arrendataria de concesiones de acuicultura de Fiordo Blanco S.A.), Fiordo Blanco S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Trusal S.A., y Salmones Humboldt Ltda, quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 23 de junio de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaría de Puerto Montt.



Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de agosto de 2016, hasta el 30 de abril de 2018, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 102868, 102082 de titularidad de Fiordo Blanco S.A., código de centro número 104130, 103813, 103626, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 100176 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., código de centro número 103310, de titularidad de Invermar S.A., códigos de centros números 103458, 103593 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., códigos de centro números 102459, 102728, 102831, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: Vacunación previa a siembra, consistente en que los integrantes de la agrupación aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, ingresaran vacunados contra al menos las siguientes patologías: 1) Salmón Salar: ISA, IPN, *Piscirickettsia salmonis* (SRS) y *Vibrio Ordalli*. 2) Salmón Coho (*Oncorhynchus kisutch*): IPN y *Piscirickettsia salmonis* (SRS). 3) Trucha Arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*): *Piscirickettsia salmonis* (SRS) e IPN.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Jaime Santana Almonacid, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, piso N°13, Puerto Montt, correo electrónico: [jaimе.santana@camanchaca.cl](mailto:jaimе.santana@camanchaca.cl)

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 17 A, a contar del 01 de agosto de 2016, hasta el 30 de abril de 2018, a los siguientes centros de cultivo códigos de centros números 102868, 102082 de titularidad de Fiordo Blanco S.A., código de centro número 104130, 103813, 103626, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 100176 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., código de centro número 103310, de titularidad de Invermar S.A., códigos de centros números 103458, 103593 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., códigos de centro números 102459, 102728, 102831, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:



a) Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: Vacunación previa a siembra, consistente en que los integrantes de la agrupación aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, ingresaran vacunados contra al menos las siguientes patologías: 1) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS) y Vibrio Ordalli. 2) Salmon Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). 3) Trucha Arcoíris: Piscirickettsia salmonis (SRS) e IPN.



b) La designación en calidad de coordinador de don Jaime Santana Almonacid.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.



|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Subdirección de Acuicultura |             |
| AGL                         | [Signature] |
| Jefa GPFA (S)               |             |
| PIG                         | [Signature] |
| Subdirección Jurídica       |             |
| HMB                         | [Signature] |
| Abogado Redactor            |             |
| JMD                         | [Signature] |

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 17 A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6143**

**VALPARAÍSO, 28 JUL 2016**

**VISTOS:** la H. de E. N° 086268; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°17 A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 17 A, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Camanchaca S.A., (arrendataria de concesiones de acuicultura de Fiordo Blanco S.A.), Fiordo Blanco S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Trusal S.A., y Salmones Humboldt Ltda, quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 23 de junio de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaría de Puerto Montt.